

mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.<sup>a</sup> El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

##### LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Empalme a realizar en calle Marqués de la Cadena con línea subterránea 10 kV "Bielsa\_50", tramo 27P-Z21045/47P-Z21054.

Final: Mismos conductores después de hacer entrada/salida en CS Z21123 "Secc. Reasa Hierros", donde se instalará una cabina metálica con aislamiento de SF6, en posición de línea.

Longitud: 147 metros.

Recorrido: Calle Marqués de la Cadena, en Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 400 mm<sup>2</sup>, Al, en zanja

Zaragoza, a 30 de diciembre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 578

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma de la línea aérea, 15 kV, "Derivación Balneario de la Virgen", en el término municipal de Jaraba (ZA-AT0027/14).*

Visto el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 26 de junio de 2015, y cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para realizar una reforma en la línea eléctrica aérea, a 15 kV, "Derivación Balneario de la Virgen", situada en el término municipal de Jaraba, destinada a mejorar la traza de la línea existente, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por la ingeniero industrial doña Míriam Arrabal Dieste, y el anexo al mismo firmado por el ingeniero técnico industrial don Jesús Nivela Naudín, con presupuesto de ejecución de 20 428,20 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.<sup>a</sup> El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

##### LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA:

Origen: Origen: Apoyo núm. 11, existente, de la línea "Requijada".

Final: CT Z06188 "Jaraba Balneario L. Virgen", existente.

Longitud: 140 metros.

Recorrido: Término municipal de Jaraba.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RHVS 12/20 kV 3 (1 x 95/16 Al) + 50 Ac.

Apoyos: Tubular de chapa.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## Servicio Provincial de Economía y Empleo

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Ibérica de Sales, S.A.

Núm. 480

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Ibérica de Sales, S.A.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Ibérica de Sales, S.A., para los años 2016 a 2018 (código de convenio 50100051012013), suscrito el día 16 de diciembre de 2015 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT y MIT), recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 5 de enero de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El convenio colectivo se concierda entre la representación legal de la empresa Ibérica de Sales, S.A., y la representación unitaria de los trabajadores de la misma.

##### • Territorial:

El presente convenio colectivo de empresa será de aplicación en el centro de trabajo de Ibérica de Sales, S.A., ubicado en Remolinos (Zaragoza), actualmente existente y en aquel o aquellos que puedan crearse durante su vigencia.

##### • Personal:

El presente convenio colectivo afecta a los grupos profesionales que se incluyen en la tabla salarial del anexo I.

##### Art. 2. *Vigencia.*

El presente convenio colectivo entra en vigor a su firma, a excepción de las cláusulas retributivas y salariales o aquellas que se mencionen expresamente que tendrán efectos retroactivos a 1 de enero de 2016, extendiéndose hasta la firma del siguiente convenio colectivo, comprometiéndose las dos partes a negociarlo antes del 31 de diciembre de 2018.

##### Art. 3. *Denuncia.*

El presente convenio colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la vigencia del mismo, debiendo comunicar a la otra parte dicha denuncia por escrito.

##### Art. 4. *Calendario laboral.*

Una vez conocida la relación de fiestas laborales de ámbito nacional, autonómico y local, de común acuerdo entre dirección y representantes legales de los trabajadores se elaborará el calendario laboral del año, en el plazo máximo de los dos meses siguientes marcando el máximo de jornada a realizar diariamente tanto en interior como en exterior.

Los días de fiestas locales el horario de trabajo se reducirá en una hora y los horarios serán de 7:00 a 14:00 horas en el interior y de 7:00 a 15:00 horas en el exterior, dejando retenes de carga voluntarios de un máximo de tres trabajadores. Dichos calendarios se adjuntarán al presente convenio colectivo.

##### Art. 5. *Permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso y con justificación, dispondrá de las horas necesarias para la consulta a médico de cabecera y para el médico especialista dictado por el médico de cabecera. En lo no regulado en este convenio, los permisos retribuidos serán aquellos que marque el Estatuto de los Trabajadores.

##### Art. 6. *Jornada de trabajo.*

Para el año 2016 los trabajadores de exterior de mina tendrán 1.824 horas de trabajo efectivo, siendo la jornada semanal efectiva de cuarenta horas. Esto genera doscientos veintiocho días de trabajo efectivo de ocho horas diarias de lunes a viernes. Como compensación recibirán un complemento "ad personam" de 600 euros anuales brutos que se denominará "complemento de adaptación de jornada". Este complemento lo percibirán únicamente los trabajadores de exterior de mina vinculados a la empresa con anterioridad al 31 de diciembre de 2012.

Para los trabajadores de interior de mina la jornada efectiva semanal será de treinta y cinco horas (1.596 horas o 228 días) con una jornada efectiva de siete horas diarias de lunes a viernes.

Siempre que la jornada efectiva de trabajo sea superior a cinco horas el trabajador dispondrá ese día de media hora de descanso asignado al bocadillo. Este tiempo no se considerará como trabajo efectivo y su realización es a cargo y cuenta del trabajador. Para todos los trabajadores residentes en Remolinos (los que no sean residentes en Remolinos guardarán las fiestas de sus localidades respectivas), el horario en los días de fiestas locales será de 7:00 a 14:00 horas para los de interior y de 7:00 a 15:00 horas para los de exterior. Se crearán unos servicios mínimos voluntarios para los días festivos locales de Remolinos, canjeándolos por horas festivas o una hora por 1,5 hora de descanso.

#### • Horario de trabajo:

Para el personal de exterior de la empresa el horario de trabajo diario será de 7:00 a 18:30 horas comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Para el personal de interior de la empresa el horario de trabajo diario será de 7:00 a 18:00 horas comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

En caso de que la empresa por necesidades productivas u organizativas decida modificar el horario, deberá notificarlo y acordarlo con los delegados de personal con un plazo de quince días de antelación a su puesta en funcionamiento.

Para todos los horarios se crearán cuadrantes de trabajo, comunicándose a los trabajadores con una antelación de cinco días. En el caso de problemas organizativos y productivos debidamente justificados y comunicados a la representación legal de los trabajadores que suponga cambios en dichos cuadrantes, deberán ser preavisados al trabajador con una antelación mínima de dos días.

#### Art. 7. Comisiones de trabajo.

7.1. Se establece durante la vigencia del convenio colectivo una comisión paritaria formada por los miembros del comité y los representantes de la empresa. Se acuerda entre las partes que a las posibles reuniones podrán asistir los asesores que cada parte considere conveniente. La finalidad de dicha comisión es la interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del convenio y consensuar las distintas interpretaciones que se puedan dar.

Para los casos en que la comisión paritaria no resuelva sobre las solicitudes planteadas, las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos en el Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA) para solventar de manera efectiva su discrepancia.

7.2. Se establece una comisión de seguridad y salud laboral sobre todo para velar por el cumplimiento de las distintas normativas de seguridad de las que debe disponer la empresa al realizar actividad minera de interior. Para ello se realizarán como mínimo reuniones con carácter bimensual formándose esta comisión por los miembros del comité y los representantes de la empresa, con el mismo tratamiento en cuanto a asesores que el punto 7.1.

El tiempo necesario para estas reuniones, así como para la preparación de las mismas, correrá a cargo de la empresa en cuanto a cómputo de horas sindicales, creándose una bolsa horaria compensatoria para los miembros de ambas comisiones con arreglo a que se descuenten de la jornada de trabajo si el trabajador estuviera fuera de ellas.

#### Art. 8. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales. Se establece un bloque de veintidós días naturales comprendidos entre las fechas del 15 de julio al 15 de agosto, a determinar por la empresa. Durante este bloque de veintidós días la empresa organizará "servicios mínimos", asignando para ello personal propio de la empresa. El disfrute de este primer bloque de veintidós días de vacaciones del personal destinado a realizar dichos "servicios mínimos" será propuesto y pactado conjuntamente con la dirección de la empresa.

Se establece un segundo bloque de siete días naturales; este segundo bloque lo determinará cada trabajador y lo consensuará con la dirección de la empresa. El tercer bloque de días vacacionales, es decir, dos días laborables, se utilizarán para puentes a lo largo del año. Cada trabajador, y antes del 31 de marzo de cada año, será conocedor de las fechas de disfrute de sus treinta días naturales de vacaciones, concretándose dicho período de común acuerdo entre la dirección y la representación de los trabajadores.

#### Art. 9. Retribuciones.

##### 9.1. Retribuciones.

Las retribuciones a percibir por los trabajadores estarán constituidas por el salario asignado a cada categoría profesional (anexo I) más los complementos del mismo, así como las gratificaciones extraordinarias (verano, Navidad y beneficios), que conformarán el salario.

Los complementos de salario son los siguientes:

- Complemento antigüedad.
- Plus ATP (tóxico-penoso).
- Destajos.
- Regularización.
- Plus de ventas (para el personal designado por la empresa a comercialización y ventas).
- Complementos y gratificaciones voluntarias.

La antigüedad consistirá en aumentos retributivos periódicos por el tiempo de servicio en la empresa de dos trienios y cinco quinquenios. El valor de cada trienio será del 5% sobre el salario base y un 10% cada quinquenio. El plus de convenio de trabajo tóxico, penoso o peligroso será para el año 2016 de 2,25 euros por día trabajado y en 2017 y 2018 sufrirán los incrementos marcados en el convenio colectivo.

Para el año 2016 la gratificación de verano y Navidad tendrá un importe de 1.650 euros, más la antigüedad de cada trabajador, siendo la de beneficios el equivalente a media paga, es decir, 850 euros, más media antigüedad de cada trabajador. Para las categorías de peón en formación, tanto de interior de mina como de exterior, se fija una gratificación de verano y Navidad de 950 euros y su equivalente media paga de beneficios de 475 euros. Los demás complementos del salario base sufrirán los incrementos del convenio colectivo, salvo que se pacte en contrario o se cifre cantidad concreta.

#### 9.2. Incremento retributivo.

• Para el año 2016 se realizará un incremento salarial del 1%, de acuerdo con las tablas contenidas en el anexo I.

• Para el año 2017, sobre las tablas contenidas en el anexo I, se realizará un incremento salarial del IPC real de 2016, más 0,5%.

• Para el año 2018, sobre las tablas resultantes, una vez actualizado en 2017, se realizará un incremento salarial del IPC real de 2017, más 0,5%.

El IPC, siempre que sea negativo se considerará igual a "0". Las horas extras en campaña de nieves se fijan en 18,64 euros/hora y las horas festivas se fijan en 26,92 euros/hora.

#### 9.3. Prima de toneladas de sal vendidas (producidas por Ibérica de Sales).

La empresa abonará una prima anual en función de la venta de toneladas de sal vendidas dentro de la mina. Esta prima no tendrá carácter consolidable y se abonará a los trabajadores en un pago único anual una vez conocido el número de toneladas vendidas, según la siguiente tabla:

#### *Prima de toneladas de sal vendidas producidas por Ibérica de Sales*

Toneladas hasta 375.000	0,045 euro/tonelada
Toneladas hasta 400.000	0,050
Toneladas hasta 425.000	0,055
Toneladas hasta 450.000	0,060
Toneladas hasta 475.000	0,065
Toneladas hasta 500.000	0,070
Toneladas hasta 525.000	0,075

En el caso de que las cifras no sean redondas se aplicará el importe del tramo siguiente, garantizando en todo caso el importe de las 375.000 toneladas mínimo.

La cifra total anual, una vez conocidos los datos definitivos, se repartirán en un 50% de manera lineal y el otro 50% por el número de jornadas trabajadas por cada trabajador de lunes a viernes y en su jornada normal de siete y ocho horas, según sea de interior o de exterior.

#### Art. 10. Garantías en los supuestos de IT y hospitalización.

Durante las dos primeras bajas del año y siempre que esta tenga una duración superior a cinco días naturales, se complementará por la empresa la prestación a percibir por el trabajador hasta un 75% del salario real, referido a la media de los dos meses anteriores a la baja y por el período 4.º al 20.º día. En los supuestos de hospitalización tanto por accidente o enfermedad, la empresa se compromete a complementar hasta el 100% del salario real referidos a la media de los dos meses anteriores a la baja desde el primer día y solo mientras dure la hospitalización.

#### Art. 11. Seguro de accidente.

Desde la firma del presente convenio colectivo la empresa se compromete a mantener un seguro de accidente para la totalidad de la plantilla con las características que se adjuntan al presente convenio.

#### Art. 12. Garantías por cambio de puesto de trabajo.

En caso que la empresa por necesidades productivas tenga una vacante de interior, se promocionará la incorporación de un trabajador en activo de exterior, siempre que el trabajador esté cualificado para cubrir dicha vacante, teniendo en cuenta las necesidades de la empresa. En caso de que por necesidades productivas se desplace a un trabajador de exterior al interior de la mina y supere el 50% de la jornada diaria, se adaptará su jornada como si fuese de interior (siete horas diarias), manteniendo el trabajador el sueldo y la categoría profesional que tuviera. En caso de que por necesidades productivas se desplace a un trabajador de interior al exterior de la mina durante un período de tres meses, se adaptará su jornada como si fuese de exterior, manteniendo el trabajador el sueldo y la categoría profesional que tuviera.

#### Art. 13. Grupos profesionales.

El sistema de clasificación profesional será el establecido en la norma paccionada estatal. No obstante, el personal afectado por el presente convenio quedará clasificado dentro de las categorías reflejadas en el anexo I, a los exclusivos efectos de lo establecido en la norma de Seguridad Social para la jubilaciones anticipadas. Cada trabajador deberá estar en posesión de la titulación necesaria para el desempeño de su labor. En caso de que un trabajador pueda desarrollar los trabajos de las distintas categorías, su categoría asignada será la superior correspondiente al trabajo que desarrolla. Cada categoría tendrá un sueldo asignado.

Se mantendrá una reunión semestral conjunta entre empresa y comité de empresa para tratar únicamente el tema de categorías profesionales; se pretende con esa reunión que los trabajos realizados por cualquier operario sean acordados con la categoría profesional que ostenta.

Las categorías de “peón en formación”, tanto de exterior como de interior, tendrán un período máximo de duración de dos años, pudiendo ser revisadas en las reuniones semestrales entre empresa y comité de empresa anteriormente mencionadas.

**Art. 14. Cursos de formación.**

Viendo el desarrollo y los avances de la tecnología, la empresa se compromete a realizar cursos de formación para toda la plantilla, y de esta forma se tenga un nivel técnico elevado, acorde con su categoría profesional.

**Art. 15. Transporte.**

La empresa pondrá los medios de locomoción necesarios para el desplazamiento en el interior de la mina tal y como establece la autoridad laboral competente.

**Art. 16. Equipos de protección individual.**

La empresa proporcionará anualmente el siguiente EPI:

Pantalones	2 unidades
Polos	2 unidades
Sudaderas	2 unidades
Camisetas	2 unidades
Botas o zapatos	1 unidad
Buzos (personal de taller)	2 unidades
Casco	1 unidad
Parcas (cada dos años)	1 unidad

**Art. 17. Primas de producción.**

La prima de producción se obtendrá a partir de 250.000 toneladas de producción extraída anualmente asegurando siempre las primeras toneladas hasta las 400.000 a un precio de 0,040 euros/tonelada, con los siguientes valores:

400.000 toneladas	0,040 euros/tonelada
425.000 toneladas	0,045 euros/tonelada
450.000 toneladas	0,050 euros/tonelada
475.000 toneladas	0,055 euros/tonelada
500.000 toneladas	0,060 euros/tonelada
525.000 toneladas	0,065 euros/tonelada

En el caso de que las cifras no sean redondas se aplicará el importe del tramo siguiente, garantizando en todo caso el importe mínimo de las 400.000 toneladas. La cifra total anual, una vez conocidos los datos definitivos, se repartirán en un 50% de manera lineal y el otro 50% por el número de jornadas trabajadas por cada trabajador de lunes a viernes y en su jornada normal de siete y ocho horas, según se sea de interior o de exterior. Esta prima se pagará a año vencido coincidiendo con la paga de beneficios. El baremo para calcular la producción anual será las toneladas de sal en rama extraída.

La empresa se compromete a facilitar a los representantes legales de los trabajadores todos los datos necesarios para saber la evolución de la producción de manera mensual y a realizar una reunión en la primera semana de febrero para estipular las cantidades exactas y el reparto correspondiente por trabajador.

**Art. 18. Normativa supletoria de aplicación.**

En todo lo no regulado por el presente convenio colectivo serán de aplicación el Estatuto del Minero, el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza Laboral de Minería.

**Art. 19. Adhesión al sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales.**

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Aragón. Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y en su reglamento de aplicación.

**Art. 20. Procedimiento para la inaplicación del convenio colectivo.**

En caso de desacuerdo en la inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente convenio colectivo, las partes se someterán a procedimiento de mediación ante el órgano competente, incluido el compromiso de acudir voluntariamente a un arbitraje vinculante.

ANEXO I

DEPARTAMENTO	CATEGORIAS	Salario Base	Hora extra	Hora extra Sábado
Oficinas	Auxiliar administrativo almacén	1.005	--	--
	Auxiliar administrativo	1.005	--	--
	Administrativo	1.126	--	--
Plantas exteriores	Molinero Jefe exterior mina	1.883,81	14.09	15.44
	Molinero exterior mina	1706,82	14.09	15.44
	Molinero exterior mina en formación	1.604,23	14.09	15.44
	Peón exterior mina en formación	1.150	9.5	10

DEPARTAMENTO	CATEGORIAS	Salario Base	Hora extra	Hora extra Sábado
Taller y Mantenimiento	Oficial mecánico principal explotación interior mina	1.869,16	16.46	18.43
	Oficial electricista principal explotación interior mina	1.869,16	16.46	18.43
Interior Mina	Artillero Barrenista	1.869,16	14.09	17.42
	Artillero	1.869,16	14.09	17.42
	Conductor Cargador de labores mineras	1.869,16	14.09	17.42
	Picador	2.144,23	14.09	15.44
	Picador. Retromartillo	1.869,16	14.09	17.42
	Molinero Interior Mina	1.604,23	14.09	15.44
	Peón Interior Mina Formación	1.150	9.5	10

CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa Nurel, S.A.**

**Núm. 481**

**RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Nurel, S.A.**

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Nurel, S.A. (código de convenio 50000882011981), suscrita el día 23 de julio de 2015 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, en la que se acuerda modificar los artículos 10 bis, 19 y 28 del citado convenio colectivo, incluyendo tablas salariales provisionales de 2015, recibida en este Servicio Provincial con fecha 28 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 4 de enero de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA

En Zaragoza, a las 15:00 horas del día 23 de julio de 2015, la representación de la empresa y de los trabajadores se reúnen en el domicilio social de Nurel, S.A., carretera de Barcelona, kilómetro 329, al objeto de negociar la modificación del convenio colectivo de trabajo del centro de trabajo de Nurel, S.A., en Zaragoza.

A dicha reunión asisten:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

- Don Jaime Almárcegui Serrano.
- Don Asier Llaguno Castro.
- Doña Asunción Montanel Langa.
- Don Salvador Sánchez Pérez.

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

- Por CC.OO.:
- Don Adolfo Gracia Campo.
- Don Luis Gutiérrez Marquina.
- Don Raúl Iliarte Miñana.
- Don José Antonio Pellicer García.
- Don Santiago Rubio Mesa.
- Don Adrián Sisamón Roche.
- Don Luis Miguel Tello Badía.

- Por UGT:
- Don David Fernández Fernández.
- Don Alejandro Huguet Andrade.
- Don Javier López Lagares.
- Doña Beatriz Rubio Royo.
- Don Dan Vasile Sacara.
- Don Javier Usón Montesinos.

Abierta la sesión, y tras las deliberaciones oportunas, se adoptan por unanimidad los acuerdos que a continuación se relacionan:

1. Constituir la comisión negociadora de la modificación del convenio colectivo vigente de Nurel, que estará integrada por los miembros asistentes anteriormente indicados.

2. Modificar los artículos 10 bis, 19 y 28 del convenio colectivo de Nurel, S.A., cuya prórroga fue publicada en el BOPZ el 10 de diciembre de 2014, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 10 bis. *Definición de grupos profesionales y niveles retributivos.*

A) Grupos profesionales:

El grupo profesional define y configura los contenidos básicos de la prestación laboral e incluye el conjunto de funciones o categorías equivalentes.